

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000036-85001

“Mantenimiento para servidor SUNT2000, librería de respaldos SL500 y dos unidades de almacenamiento masivo (SAN) Hitachi 110”

CARTEL CONSOLIDADO

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas electrónicas hasta las **10:00 horas del día 13 de noviembre del 2015**, para la Licitación Abreviada número 2015LA-000036-85001 denominada **“Mantenimiento para servidor SUNT2000, librería de respaldos SL500 y dos unidades de almacenamiento masivo (SAN) Hitachi 110”**

I. Objeto Contractual

El servicio consiste en el mantenimiento preventivo, continuidad operativa, atención de incidentes para un servidor T2000, librería de respaldos SL500 y 02 unidades de almacenamiento masivo (SAN) Hitachi 110 que incluye 3 switches brocade (una SAN y un Siwtch se encuentran ubicados en el sitio alternativo (RACSA telepuerto)), 7 días a la semana, 24 horas del día

II. Admisibilidad

- a) Se considerará inadmisibile aquella oferta de persona física o jurídica que no se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Esta condición será verificada por la Administración al momento de la apertura, en el sistema SICERE. La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Personas Jurídicas, en este último caso cuando se trate de sociedades.

Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe estar al día en el pago de dichas obligaciones. En caso de no atender el subsane o mantenerse en morosidad, se declarará inadmisibile la oferta.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo. El oferente en la cotización deberá indicar el desglose de los costos de los componentes de la línea, debiendo presentar el **precio total anual en la oferta electrónica**, el cual se entenderá como firme y definitivo.
- d) El oferente deberá cumplir lo siguiente:
- Deberá ser distribuidor autorizado de la marca Oracle y debe formar parte del programa de Oracle Partner Network (OPN), con el nivel de membresía "Gold Partner". Para ello debe aportar una declaración jurada para comprobar dicho aspecto.
 - Deberá contar con al menos 02 técnicos certificados en los equipos a los que se le brindará el mantenimiento preventivo, continuidad operativa y atención de incidentes y requerimientos. Deberán presentar el nombre y calidades de los técnicos así como copia de los títulos de cada uno. Dichos funcionarios deberán formar parte de la planilla del oferente con al menos 24 meses de laborar. Para demostrar lo anterior se deberá a portar la planilla de por lo menos el último año.
 - Demostrar que tiene mínimo 5 años de experiencia en el mantenimiento preventivo, continuidad operativa y atención de incidentes y requerimientos en los equipos similares a la librería de respaldos SL500 y T2000, mediante una declaración jurada.
 - Además para las 02 unidades de almacenamiento externo Hitachi HUS 110, el oferente debe ser distribuidor autorizado de dichos equipos con al menos 5 años de experiencia, para lo cual debe presentar una certificación del fabricante o declaración jurada, con el fin de poder validar este aspecto.
 - También debe contar al menos con 02 técnicos certificados por el fabricante para la atención de las unidades de almacenamiento igual o similar a la Hitachi HUS 110. Deberá presentar el nombre de los técnicos así como copia de los títulos de cada uno.
 - Demostrar que tiene mínimo 5 años de experiencia en el mantenimiento preventivo, continuidad operativa y atención de incidentes y requerimientos en los equipos similares a las unidades de almacenamiento externo Hitachi HUS 110 mediante una declaración jurada.
- e) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f RLCA), carezcan de firma o no indiquen ella garantía del servicio.

- f) El oferente deberá estar adscrito a una unidad de cumplimiento autorizada o formar parte de algún programa de manejo de residuos electrónicos, deberá presentar la documentación que lo respalde.

III. Especificaciones Técnicas

Mantenimiento preventivo, continuidad operativa, atención de incidentes para un servidor T2000, librería de respaldos SL500 y 02 unidades de almacenamiento masivo (SAN) Hitachi 110 que incluye 3 switches de fibra brocade 300 (una SAN y un Siwtch se encuentran ubicados en el sitio alternativo del TSE (RACSA telepuerto)).

- a) Para los equipos: servidor SUN T2000 y librería de respaldos SL500 el mantenimiento en cuestión no incluye parches al sistema operativo ni actualizaciones de firmware.
- b) Para el servicios solicitado, el oferente deberá disponer de un sistema de recepción de llamadas telefónicas y vía correo electrónico para la atención de solicitudes y consultas, donde el TSE pueda hacer sus reportes y se cuente, al menos, con un técnico disponible para la atención respectiva.
- c) Disponibilidad de atención por teléfono o presencial, según sea necesario, por parte del personal del contratista, a un problema notificado vía nota electrónica, por escrito o por teléfono, que origine asignación inmediata de un número de caso.
- d) Este servicio debe comprender el control periódico del funcionamiento del equipo (una visita por trimestre) y, dado el caso, el recambio de componentes (mediante reporte puesto por el TSE), que afecte el normal funcionamiento de los equipos.
- e) El mantenimiento preventivo de los equipos supra citados será con una visita presencial por trimestre, el contratista debe presentar un reporte por escrito donde se destaquen cada una de las tareas realizadas y observaciones pertinentes.
- f) En casos de que el mantenimiento preventivo o cambio de componentes para la correcta continuidad operativa del equipo y donde se comprometa la prestación de servicios que brinda el TSE, el contratista lo brindará en horas que no afecten la operación de los mismos, de común acuerdo de las partes y en coordinación con los encargados designados por el TSE.
- g) Este servicio comprende la asesoría en la resolución de problemas referentes a la configuración o uso del sistema operativo, así como hardware y/o componentes conexos.

- h) Se debe de brindar apoyo técnico en la configuración del sistema operativo hardware y componentes conexos con los equipos del objeto de este contrato.
- i) El proveedor se compromete a no revelar datos u otro tipo de información que pueda ser accedida producto del mantenimiento que se realiza.
- j) El contratista debe mantener en un ambiente de absoluta confidencialidad, toda información que recopile o llegue a conocer como producto de su participación como contratista, y que pueda comprometer la seguridad del TSE. Esto incluye aspectos como implementaciones, configuraciones de los equipos e información de usuarios.
- k) Toda falla deberá atenderse en lo posible en las instalaciones del TSE. Si por razones excepcionales el equipo debe ser llevado a reparación fuera de la institución, el traslado del equipo (tanto dentro del territorio nacional como fuera de éste) para su reparación y el costo del mismo deberá ser cubierto por la contratista.
- l) En caso de que durante la prestación de los servicios algún profesional de la contratista, incurra en daño del equipo, ya sea en su parte funcional u operativa, la contratista está obligado a asumir, por su cuenta y riesgo la reparación del daño.
- m) Los tiempos de respuesta estarán sujetos a la siguiente escala de criticidad:

TIPO DE PROBLEMA	TIEMPO DE RESPUESTA
Crítico	2 horas
Medianamente crítico	4 horas
No crítica	8 horas

- Una situación será **crítica** cuando impida que los equipos brinden el servicio ordinario de atención al usuario.
 - Una situación será **medianamente crítica** cuando los equipos, aunque pueda brindar el servicio ordinario de atención al usuario, contengan un problema que ponga en peligro la posibilidad del servicio o la seguridad de los datos y la información que se procesa o despliega
 - Una situación será **“no crítica”** cuando los equipos no suspendan la prestación del servicio, consecuentemente no presenten riesgo para la seguridad de los datos ni para la información que se procesa o despliega.
 - Los tiempos de respuesta se medirán a partir de que el contratista haya sido notificado y hubiera asignado al reporte un número de caso, según el alcance.
- n) Ante la eventualidad de un incumplimiento de los tiempos de respuesta la Administración se acoge a la regulación del procedimiento de investigación regulado en la ley de Contratación Administrativa.

- o) La continuidad operativa y atención de incidentes y requerimientos de tipo correctivo en el equipo serán en respuesta a fallos previamente notificados vía nota electrónica, escrita o telefónica al contratista.
- p) Cuando existan fallas intermitentes que impidan el uso del equipo conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, se consideran éstas fallas como permanentes y obligarán al proveedor a una atención de urgencia y constancia en su reparación.
- q) Según lo anterior, el Tribunal podrá exigir la presencia permanente en sus instalaciones del funcionario técnico atendiendo el reporte, con el fin de que solucione la falla intermitente.
- r) El contratista deberá garantizar la continuidad operativa de los equipos así como brindar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el restablecimiento de los equipos o elementos con fallas, recoger y entregar cambios de equipo durante la vigencia del contrato.
- s) Para el caso de las 02 Unidades de Almacenamiento Hitachi HUS 110 y 03 Switches de Fibra Brocade 300 se deberá de incluir dentro del mantenimiento las actualizaciones de firmware así como cualquier parche que requieran estos equipos para su normal funcionamiento.
- t) El mantenimiento de una unidad de almacenamiento Hitachi HUS 110 y 1 Switch de fibra Brocade 300, se deberá brindar en el sitio Alterno del TSE (RACSA), los demás componentes en oficinas centrales

Horario de atención

Los servicios de visitas por mantenimiento preventivo y continuidad operativa, atención de incidentes y requerimientos para la continuidad se realizarán únicamente en días hábiles y con un horario entre las 08:00 de la mañana y las 08:00 de la noche y en el sitio en que están instalados los equipos. Se podrán habilitar otros horarios si la reparación excediere esa jornada, previo acuerdo entre las partes en el sitio, o salvo que se amerite llevar el equipo al taller.

A efecto de llevar un control de las reparaciones realizadas, la contratista deberá, llevar un registro con al menos los siguientes datos:

- Tipo del equipo y número de patrimonio.
- Reparación efectuada.
- Casilla para el valor inicial del equipo.
- Componentes incorporadas.
- Otros u observaciones.
- Nombre del técnico y la firma.
- Nombre y firma del funcionario de la oficina donde se encuentra el equipo.

IV. Condiciones Generales

- a) Se debe adjuntar comprobante de pago del **timbre** de **¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación "Pago de timbres CPCECR" y el **timbre** de **¢20,00** (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la empresa oferente y debidamente identificado el número de la licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir en la oferta digital.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) **La vigencia de la oferta** deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- d) **Lugar para la prestación del servicio:** El contratista deberá prestar el servicio requerido en las instalaciones de la sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, costado oeste del Parque Nacional en San José y cuando sea necesario deberá desplazar al sitio alterno del TSE (RACSA).
- e) **Garantía del servicio:** No se aceptara una garantía inferior al plazo contractual.
- f) **Plazo de ejecución:** doce meses (un año) prorrogable por tres períodos iguales, para un total máximo de cuatro años. El servicio de mantenimiento iniciará el día hábil siguiente a la notificación de la orden de inicio por parte del órgano fiscalizador.
- g) El oferente en la oferta electrónica deberá indicar el monto anual del mantenimiento y deberá adjuntar a la misma el desglose de los costos de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios mensuales y anuales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA..
- h) El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en cada línea que cotice en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado. El oferente deberá desglosar los tributos que afectan la propuesta. De no desglosarlos, se entienden incluidos (impuestos sobre importación y demás impuestos del mercado local).

- i) El oferente deberá presentar **DECLARACIÓN JURADA**, en la que manifieste bajo la fe de juramento que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa, que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales y que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración Pública.
- j) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- k) **Solicitud de Pedido:** esta licitación abreviada se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. **4011420461**. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
- l) **Órgano Fiscalizador:** Funge como órgano fiscalizador el señor Mario Pereira Granados, Jefe de la Sección de Infraestructura del DTIC o quien le sustituya en sus ausencias temporales o definitivas.
- m) **Modalidad y Forma de Pago:** Usual de gobierno y en tractos mensuales. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio a satisfacción.

V. Condiciones Específicas:

- a) Poseer una organización que permita recibir reportes de averías y atenderlos en el tiempo de respuesta estipulado. Se deberá indicar el sitio(s) número telefónico, fax u otros, del lugar en donde se reportarán las averías. El Tribunal se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones de cada oferente.
- b) Suministrar los formularios correspondientes para el reporte de averías, el que deberá contener al menos espacio para: nombre de quien reporta, fecha, hora, nombre de quien recibe el reporte, descripción y nivel de urgencia, además el resultado de la atención dada con espacio para el nombre del técnico, fecha, hora, descripción del trabajo realizado y firma correspondiente.

VI. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades, cuando el presupuesto así lo permita.

VII. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio mensual}}{\text{Precio mensual de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión del precio que eventualmente formule el contratista.

VIII. Criterio de desempate de las ofertas

En caso de que los oferentes posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262 y sus reformas, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveduría establecerá un SISTEMA DE RIFA entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos– el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

IX. Garantía de cumplimiento

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al **5%** del monto total anual adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales adicionales contados a partir del vencimiento del contrato incluidas las prórrogas.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441 del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el

recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

X. Del Adjudicado o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de contratación administrativa.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- c) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa en contratación administrativa vigente.
- d) El contratista se compromete a registrar los nombres completos con número de documento de identidad del personal técnico que efectuará los mantenimientos en el TSE, indicando a estos el compromiso de velar por buena conducta en las instalaciones del TSE, apego a los usos y costumbres de vestimenta, apego a las indicaciones técnicas de los sistemas eléctricos y mecánicos del TSE y confidencialidad con los asuntos que tengan que tramitarse origen de esta contratación.
- e) El contratista deberá contar con las pólizas de seguros requeridas para que su personal técnico realice sus funciones en el TSE y tenerlas disponibles a solicitud del órgano fiscalizador. Además, se compromete a dotar de los equipos de seguridad e higiene laboral que requieran sus técnicos.

- f) Por la Ley 9028 no se puede fumar en instituciones públicas por lo que el personal técnico del contratista no puede fumar en las instalaciones del TSE.
- g) En caso de emergencias, el personal técnico del contratista debe acatar las disposiciones del Comité de Emergencias del TSE.
- h) Notificar en forma escrita, durante la ejecución del respectivo contrato, cualquier cambio en la conformación del equipo del trabajo. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad de los técnicos y que el órgano fiscalizador extienda la autorización respectiva para las personas que reparan equipo.

XI. CONTRATO

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

El Tribunal Supremo de Elecciones y el adjudicatario podrán suscribir el contrato para regular la prestación de los servicios objeto de este concurso. Dicho contrato tendrá una vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por tres períodos iguales, hasta un máximo de cuatro (4) años.

El contrato se tendrá por prorrogado automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su desacuerdo al respecto por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

De darse la prórroga, y durante la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento y el pago de las especies fiscales en forma anual. El Tribunal se reserva el derecho de retener el pago hasta tanto el contratista cubra dicho requisito.

El TSE podrá dar por finalizado el contrato totalmente si el servicio brindado al amparo del mismo, no responde a los términos convenidos; negligencia en las labores de mantenimiento y/o más de dos retrasos reiterados en la solución de los problemas. El incumplimiento contractual o el acaecimiento de otras causas

calificadas de incumplimiento grave, podrán dar lugar a la resolución o rescisión del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

XII. Revisión de Precios

La Administración contemplará la revisión de precios una vez adjudicada la oferta que haya sido presentada en colones de conformidad con la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión al precio que eventualmente formule el contratista. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que de inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción del Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = P_c \left[\frac{MO(iMOtm) + I}{(iMOtc)} + \frac{(iti)}{(itc)} + \frac{GA}{(iGA tc)} + U \right]$$

Donde:

- PV= Precio variado.
- P_c= Precio de cotización.
- MO= Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total.
- I= Porcentaje costo de insumos sobre cotización total.
- GA= Porcentaje costo administrativo sobre cotización total.
- U= Porcentaje utilidad en precio de cotización.

- iMOtm= Índice costo de mano de obra en fecha de variación.
- iMOtc= Índice costo de mano de obra en fecha de cotización.
- iTti= Índice costo de insumos en fecha de variación.
- iltc= Índice costo de insumo en fecha de cotización.
- iGAtg= Índice de gastos administrativos en fecha de variación.
- iGAtc= índice de gastos administrativos en fecha de cotización.

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc.) y la fuente para cada componente serán:

1. Decreto de Salarios mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Banco Central de Costa Rica.
3. Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado y sometidos a consideración a la Administración.

XIII. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XIV. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2287-5805 Email: provtse@tse.go.cr

XV. Timbres fiscales:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto anual adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato con firma digital.

XVI. Notificaciones:

Los proveedores registrados en el Registro de Proveedores de CompraRED, las notificaciones (incluida la orden de compra) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en dicho registro, como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0.

Licda. Lucrecia Mora Marín
Proveedora a.i. Institucional